



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL NÚMERO DE INTEGRANTES DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS PARA LA RENOVACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO CON EL NÚMERO DE HABITANTES EN EL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2020.

Monterrey, Nuevo León; a 27 de marzo de 2023.

Visto para resolver por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, el proyecto de acuerdo que presenta la Lic. María Guadalupe Téllez Pérez, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión Permanente de Organización, Estadística Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos de este instituto electoral, mediante el cual se determina el número de integrantes de las planillas de candidaturas para la renovación de los Ayuntamientos del Estado de Nuevo León, de acuerdo con el número de habitantes en el último Censo de Población y Vivienda 2020.

GLOSARIO

Censo 2020:	Censo de Población y Vivienda 2020
Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León
INEGI:	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Instituto:	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León
Ley Electoral:	Ley Electoral para el Estado de Nuevo León
Ley Municipal:	Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León

1. ANTECEDENTES

1.1. Declaratoria de pandemia. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud caracterizó al COVID-19 o coronavirus como una pandemia¹.

1.2. Censo 2020. El 08 de octubre de 2019, la Junta de Gobierno del *INEGI* emitió un acuerdo por el que se establecieron las bases para la coordinación, participación y colaboración en la organización, levantamiento, procesamiento y publicación del

¹ Consultable en la siguiente electrónica:
https://www3.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=15756:who-characterizes-covid-19-as-a-pandemic&Itemid=0&lang=es#gsc.tab=0



Censo 2020, las cuales, en su artículo 3, establecen que el citado Censo obtendría información sobre los habitantes del país y las viviendas habitadas en el territorio nacional, la cual para efectos estadísticos estará referida a las cero horas del día 15 de marzo de 2020; y que el levantamiento de sus datos se llevaría a cabo del 02 al 27 de marzo del mismo año.

1.3. Suspensión y reanudación de *Censo 2020*. El 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud emitió un acuerdo por el cual se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 que los sectores público, social y privado debían implementar, en el cual, en su Artículo Primero, fracción VII, se determinó que se debía posponer, hasta nuevo aviso, todos los censos y encuestas a realizarse en el territorio nacional que involucren la movilización de personas y la interacción física (cara a cara) entre las mismas.

En virtud de lo anterior, el 06 de abril de 2020 la Junta de Gobierno del *INEGI* aprobó un acuerdo relativo a la suspensión de plazos y términos legales, indicando en su Transitorio Segundo que el *INEGI*, con la debida oportunidad, informará las medidas que se tomarán para reprogramar los trámites, procesos y programas estadísticos y geográficos que se vean impactados por las medidas ahí adoptadas.

Posteriormente, el 17 de julio de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación un acuerdo emitido por la Secretaría de Salud a través del cual se reanudaron los censos y encuestas a realizarse en el territorio nacional que involucren la movilización de personas y la interacción física entre las mismas, además, se indicó que para la realización de los censos y encuestas se debía observar el Lineamiento General para la mitigación y prevención del COVID-19 en la generación de Información Estadística y Geográfica.

1.4. Divulgación del *Censo 2020*. El 25 de enero de 2021, el *INEGI* publicó en la página web del *Censo 2020*² la primera etapa con los primeros resultados derivados del Cuestionario Básico del *Censo 2020*.

1.5. Solicitud de resultados de *Censo 2020*. El 31 de enero de 2023, se remitió el oficio IEEPCNL/SE/126/2023 al *INEGI*, por el cual se solicitó que proporcionara los resultados del *Censo 2020*, desglosado por cada municipio del estado de Nuevo León.

1.6. Recepción de resultados del *Censo 2020*. El 03 de febrero de 2023, se recibió el oficio 1315.6./061/2023, signado por el Lic. Rigoberto Beltrán Sarabia, Coordinador Estatal del *INEGI* en Nuevo León, mediante el cual remitió los resultados definitivos del *Censo 2020* en el Estado de Nuevo León, los cuales son

² Consultable en la siguiente liga electrónica: <https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/nl/poblacion/>



coincidentes con la información publicada por dicho ente público en su página oficial consultable en la liga electrónica siguiente: <https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/nl/poblacion/>.

1.7. Aprobación de dictamen. El 23 de marzo de 2023, la Comisión de Organización, Estadística Electoral y Prerrogativas y Partidos Políticos del *Instituto*, aprobó el dictamen mediante el cual se determinó el número de integrantes de las planillas de candidaturas para la renovación de los Ayuntamientos del Estado de Nuevo León, de acuerdo con el número de habitantes en el último *Censo 2020*.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Competencia

El *Instituto* es un organismo público, independiente y autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter permanente, responsable de la organización, difusión, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo, y los Ayuntamientos del Estado, así como de los mecanismos de participación ciudadana locales, garantizando que sus actos se sujeten a los principios rectores de la función electoral; así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, la imparcialidad de los organismos electorales; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática y de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la *Constitución Federal*; 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, 163 y Transitorio Octavo de la *Constitución Local*; 85, 87 y 97, fracción I y XIX de la *Ley Electoral*.

2.2. Marco jurídico relativo a la determinación del número de integrantes de las planillas de candidaturas para la renovación de los Ayuntamientos del Estado de Nuevo León

Integración del Ayuntamiento

Los artículos 115 de la *Constitución Federal*; 165 de la *Constitución Local*; 20 de la *Ley Electoral*; y, 17 de la *Ley Municipal*, establecen que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y mayoritaria, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de representación proporcional.

Además, el artículo 4 de la *Ley Municipal* indica que el Ayuntamiento estará integrado por una Presidencia Municipal, Regidurías y Sindicaturas electas por el



principio de votación mayoritaria y con Regidurías electas por el principio de representación proporcional.

Integración de las planillas del Ayuntamiento

El artículo 146 de la *Ley Electoral*, señala que las candidaturas para la renovación de Ayuntamientos se registrarán por planillas ordenadas, completas e integradas por los nombres de las personas candidatas a la Presidencia Municipal, Regidurías y Sindicaturas, con los respectivos suplentes de estos dos últimos, en el número que dispone la *Ley Municipal*.

Número de integrantes del Ayuntamiento

El artículo 19 de la *Ley Municipal*, menciona que para determinar el total de integrantes del Ayuntamiento se estará a lo dispuesto en la *Constitución Local*, tomando como base el número de habitantes del último censo de población, de acuerdo con lo siguiente:

- I. En los Municipios cuya población no exceda de 12,000 habitantes, habrá una Presidencia Municipal, la Sindicatura Municipal, 4 Regidurías de mayoría relativa y las Regidurías de representación proporcional que correspondan;
- II. En los Municipios cuya población exceda de 12,000 habitantes pero que sea inferior a 50,000, habrá una Presidencia Municipal, 2 Sindicaturas, 6 Regidurías de mayoría relativa y las Regidurías de representación proporcional que correspondan; y
- III. En los Municipios cuya población sea superior a 50,000 habitantes, habrá una Presidencia Municipal, 2 Sindicaturas y las siguientes Regidurías: en el caso de mayoría relativa, 6 Regidurías más uno por cada 100,000 habitantes o fracción que exceda de dicha cifra; y en el caso de las Regidurías por representación proporcional, los que correspondan.

Censo Poblacional

El artículo 59, fracción I de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geografía, establece que el *INEGI* tendrá entre otras, la facultad exclusiva de realizar los censos nacionales.

Por su parte, el artículo 15, párrafo primero del Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica, prevé que el Censo General de Población y Vivienda se llevará a cabo cada 10 años.

- 2.3. **Determinación del número de integrantes de las planillas de candidaturas para la renovación de los Ayuntamientos del Estado de Nuevo León, de acuerdo con el número de habitantes en el último Censo de Población y Vivienda 2020**



De acuerdo a los artículos 59, fracción I de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geografía; y 5, párrafo primero del Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica, así como la información consultable en la página de internet oficial del *INEGI*³, se desprende que los Censos de Población y Vivienda son realizados por dicho ente público de forma decenal, en años terminados en cero; en ese sentido, y toda vez que el último Censo de Población levantado es el correspondiente al año 2020, se tiene que el próximo será realizado en el año 2030.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 173 de la *Constitución Local*, se advierte que la integración de los 51 Ayuntamientos del Estado será renovada cada 3 años; por lo tanto, se tiene que el número de integrantes de las planillas de candidaturas que corresponda designar en los próximos 3 procesos electorales, es decir, los que se celebrarán en los periodos 2023-2024, 2026-2027 y 2029-2030, deberán ser determinados en observancia a los resultados obtenidos por el *INEGI* en el *Censo 2020*, tal como se muestra a continuación:

No.	Año	Actividad
1	2020	Levantamiento por parte del <i>INEGI</i> del <i>Censo 2020</i>
2	2023 - 2024	Proceso electoral para renovar Diputaciones Locales y Ayuntamientos del estado
3	2026 - 2027	Proceso electoral para renovar la Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos del estado
4	2029-2030	Proceso electoral para renovar Diputaciones Locales y Ayuntamientos del estado
5	2030	Levantamiento por parte del <i>INEGI</i> del Censo de Población y Vivienda 2030

Ahora bien, una vez establecido lo anterior y vistas las disposiciones constitucionales y legales precisadas en el Considerando que antecede, aunado a que es responsabilidad de este organismo electoral, el desempeñar sus funciones observando los principios de legalidad, certeza, máxima publicidad y transparencia, se estima conducente determinar el número de sindicaturas y regidurías que integrarán los Ayuntamientos del Estado en los procesos electorales 2023-2024, 2026-2027 y 2029-2030, lo que permitirá que la ciudadanía y actores políticos conozcan el número de cargos de elección popular para los próximos procesos electorales y hasta en tanto el *INEGI* emita un nuevo censo poblacional.

En ese sentido, de conformidad con el artículo 19 de la *Ley Municipal* donde establece los números mínimos y máximos de la población exigidos para determinar el número de Sindicaturas y Regidurías, se muestra la tabla siguiente:

³ Consultable en el apartado denominado "Periodicidad" de la liga electrónica siguiente: <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/#Documentacion>



Determinación respecto al número de cargos que integrarán los Ayuntamientos del Estado de acuerdo con los parámetros de habitantes en la entidad, conforme a la Ley Municipal.

Población	Presidencia Municipal	Sindicaturas	Regidurías
0 a 12,000 Habitantes	1	1	4
12,001 a 50,000 Habitantes	1	2	6
50,001 a 100,000 Habitantes	1	2	7
100,001 a 200,000 Habitantes	1	2	8
200,001 a 300,000 Habitantes	1	2	9
300,001 a 400,000 Habitantes	1	2	10
400,001 a 500,000 Habitantes	1	2	11
500,001 a 600,000 Habitantes	1	2	12
600,001 a 700,000 Habitantes	1	2	13
1,100,001 a 1,200,000 Habitantes	1	2	18

En tal virtud, y de acuerdo con la cantidad de población de cada uno de los municipios del Estado conforme al *Censo 2020* del *INEGI*, se determina el número de candidaturas que se podrán postular en cada planilla para la renovación de Ayuntamientos del Estado de Nuevo León en los procesos electorales 2023-2024, 2026-2027 y 2029-2030 y hasta en tanto se lleve a cabo un nuevo Censo General de Población y Vivienda, tal como se muestra a continuación:

No.	Municipio	Censo 2020 (habitantes)	Presidencia Municipal	Regiduría	Sindicatura
1	Abasolo	2,974	1	4	1
2	Agualeguas	3,382	1	4	1
3	Los Aldamas	1,407	1	4	1
4	Allende	35,289	1	6	2
5	Anáhuac	18,030	1	6	2
6	Apodaca	656,464	1	13	2
7	Aramberri	14,992	1	6	2
8	Bustamante	3,661	1	4	1
9	Cadereyta Jiménez	122,337	1	8	2
10	El Carmen	104,478	1	8	2
11	Cerralvo	7,340	1	4	1
12	Ciénega de Flores	68,747	1	7	2
13	China	9,930	1	4	1
14	Dr. Arroyo	36,088	1	6	2
15	Dr. Coss	1,360	1	4	1
16	Dr. González	3,256	1	4	1
17	Galeana	40,903	1	6	2



Número de cargos que le corresponde a los 51 Ayuntamientos del estado de acuerdo con la Ley Municipal y el Censo 2020					
No.	Municipio	Censo 2020 (habitantes)	Presidencia Municipal	Regiduría	Sindicatura
18	García	397,205	1	10	2
19	San Pedro Garza García	132,169	1	8	2
20	Gral. Bravo	5,506	1	4	1
21	Gral. Escobedo	481,213	1	11	2
22	Gral. Terán	14,109	1	6	2
23	Gral. Treviño	1,808	1	4	1
24	Gral. Zaragoza	6,282	1	4	1
25	Gral. Zuazua	102,149	1	8	2
26	Guadalupe	643,143	1	13	2
27	Los Herreras	1,959	1	4	1
28	Hidalgo	16,086	1	6	2
29	Higueras	1,386	1	4	1
30	Hualahuises	7,026	1	4	1
31	Iturbide	3,298	1	4	1
32	Juárez	471,523	1	11	2
33	Lampazos de Naranjo	5,351	1	4	1
34	Linares	84,666	1	7	2
35	Marín	5,119	1	4	1
36	Melchor Ocampo	1,483	1	4	1
37	Mier y Noriega	7,652	1	4	1
38	Mina	6,048	1	4	1
39	Montemorelos	67,428	1	7	2
40	Monterrey	1,142,994	1	18	2
41	Parás	906	1	4	1
42	Pesquería	147,624	1	8	2
43	Los Ramones	5,389	1	4	1
44	Rayones	2,377	1	4	1
45	Sabinas Hidalgo	34,709	1	6	2
46	Salinas Victoria	86,766	1	7	2
47	San Nicolás de los Garza	412,199	1	11	2
48	Santa Catarina	306,322	1	10	2



Número de cargos que le corresponde a los 51 Ayuntamientos del estado de acuerdo con la Ley Municipal y el Censo 2020					
No.	Municipio	Censo 2020 (habitantes)	Presidencia Municipal	Regiduría	Sindicatura
49	Santiago	46,784	1	6	2
50	Vallecillo	1,552	1	4	1
51	Villaldama	3,573	1	4	1

3. PUNTO DE ACUERDO

En razón de los fundamentos y consideraciones expuestas, el *Consejo General acuerda*:

ÚNICO. Se **aprueba** el número de candidaturas que se podrán postular en cada planilla para la renovación de Ayuntamientos del Estado de Nuevo León en los procesos electorales 2023-2024, 2026-2027 y 2029-2030 y hasta en tanto se lleve a cabo un nuevo censo poblacional, en términos del presente acuerdo

Notifíquese. Personalmente a los partidos políticos, por conducto de sus representantes acreditados ante el *Instituto*; por **oficio** al *INE*, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; por **estrados** a las y los demás interesados; **publíquese** en el Periódico Oficial del Estado; y **hágase** del conocimiento público en la página de **Internet** del *Instituto*.

Revisado y analizado que fue el presente acuerdo por las y los Consejeros Electorales que integran el quórum de la presente **Sesión Extraordinaria** del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana conforme a los artículos 88 y 94 de la Ley Electoral para el Estado, lo aprueban por **unanimidad** las y los Consejeros Electorales Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco; Mtro. Luigui Villegas Alarcón; Lic. Rocío Rosiles Mejía; Mtro. Alfonso Roiz Elizondo; Mtro. Carlos Alberto Piña Loredo; Mtra. Martha Magdalena Martínez Garza; y Lic. María Guadalupe Téllez Pérez; firmándose para constancia legal en los términos de los artículos 98, fracción VIII y 103, fracción VI de la aludida Ley Electoral para el Estado; y 68 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León.- Conste.-


Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco
Consejera Presidenta


Mtra. Lidia Lizbeth Lozano Yañez
Encargada de despacho
de la Secretaría Ejecutiva